

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por el que se somete a información pública apertura trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial, para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales del municipio de Villanueva del Duque (Córdoba)

p. 3838

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por la que se registra y publica la modificación del "Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera, artículo 49.2 (Excedencia Forzosa)"

p. 3838

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por la que se registra y publica la modificación del "Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera, artículo 61 (Jubilación Anticipada)"

p. 3838

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por la que se registra y publica la modificación del "Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera, artículos 45 (Jornada Laboral) y 70 (Incapacidad Temporal)"

p. 3839

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales de esta Corporación

Municipal

p. 3843

p. 3840

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se nombran Tenientes de Alcalde de la Corporación a Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local

p. 3841

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2019, bajo la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario

p. 3841

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública trámite del Proyecto de Actuación para cambio de uso de Viviendas Agrarias a uso Turístico y Construcción de Piscina, en Paraje "La Raja" del Polígono 1, Parcela 134 de este municipio

p. 3841

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia Municipal para Bar-Cafetería en el Parque Municipal de esta localidad

p. 3841

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público el expediente 1/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de Facturas ejercicio 2018

p. 3842

Ayuntamiento de Luque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque por la que se aprueba la Relación Provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local

p. 3842

Ayuntamiento de Montilla

Corrección error en el anuncio núm. 2713, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 13 de agosto de 2019, por el que se somete a información pública el expediente 32/2019 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para Reposición alumbrado

p. 3843

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el nombramiento de Funcionarios de Carrera de esta Corporación Municipal, con la categoría de Policía Local

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se renueva la Composición de la Mesa de Contratación, designada de manera Permanente, para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno de la Corporación como Órganos de Contratación

p. 3843

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se hace público el Proyecto de Actuación para legalización de cebadero de terneros en explotación ganadera, sita en Parcela 21 del Polígono 7 de este municipio

p. 3844

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable de este municipio

p. 3844

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3844

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3845

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Málaga**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 262/2019: Notificación Sentencia

p. 3845

Juzgado de lo Social Número 34. Madrid

Procedimiento Social Ordinario 951/2018: Cédula de Notificación

p. 3846

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Real Jardín Botánico de Córdoba por el que se publican las Bases de la Convocatoria para el proceso de selección de Gerente del IM-GEMA

p. 3847

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba
Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 2.851/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales del municipio de: VILLANUEVA DEL DUQUE.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Avenida Gran Capitán 7 de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 13 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente Territorial, Luis González León.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 2.735/2019

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera (Personal Laboral).

Expediente: 14/01/0161/2019.

Fecha: 16/07/2019.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Julián Ángel Aragón Hierro.

Código 14002492012006.

Visto el Acuerdo de 20 de marzo de 2019 de modificación "Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el

que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ., Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE REUNIÓN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (20-03-2019).

En el despacho de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo las 13,00 horas del día 20 de marzo de 2019, se reunieron por parte del Ayuntamiento los miembros que la componen: por parte del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa María José Ayuso Escobar y la Concejala Macarena Jiménez Rodríguez, y por la parte sindical con los representantes de las dos secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento: por UGT: Manuel Luque Lucena y por CCOO: Juan Manuel Ruiz Bonilla, no pudiendo asistir por el CSIF José Pino Cañadillas.

Punto único. Propuesta de modificación de la excedencia forzosa del personal laboral en el artículo 49.2 del Convenio Colectivo del Personal laboral.

ACUERDO

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL:

Se modifica el artículo 49.2 "Excedencia forzosa", que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 49.2. Excedencia Forzosa

Los trabajadores del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera incluidos en el ámbito personal del presente convenio les serán de aplicación las normas propias de las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera establecidas en los artículos comprendidos en el Título VI "Situaciones Administrativas" del Estatuto Básico del Empleado Público vigente, siempre que resulte compatibles con el Estatuto de los Trabajadores.

Núm. 2.738/2019

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera (Personal Laboral).

Expediente: 14/01/0160/2019.

Fecha: 16/07/2019.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Julián Ángel Aragón Hierro.

Código 14002492012006.

Visto el Acuerdo de 16 de octubre de 2018 de modificación "Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la

base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de Julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ., Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE REUNIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (16-10-2018).

En el despacho de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo las 13,00 horas del 16 de octubre de 2018, se reunieron por parte del Ayuntamiento la Alcaldesa María José Ayuso Escobar, y la Concejala Macarena Jiménez Rodríguez, y por la parte sindical: los representantes de las secciones sindicales de UGT: Manuel Luque Lucena, y de CCOO: Juan Manuel Ruiz Bonilla como asesor Julián Ángel Aragón Hierro, no puede asistir el representante del CSIF.

Uno de los puntos del orden del día:

1. Propuesta de modificación del artículo 61 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en lo relativo al régimen de jubilación anticipada.

Se acuerda por unanimidad la modificación del artículo 61 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL:

Se modifica el artículo "61ª. Jubilación voluntaria" que pasa a decir:

"Para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, que haya cotizado durante el periodo necesario para tener derecho a una pensión de jubilación de la Seguridad Social, y previo acuerdo entre la Corporación y el trabajador, que deberá manifestar con anterioridad a la aprobación de los presupuestos del próximo ejercicio, su deseo de acogerse a la jubilación anticipada, se establece un premio de jubilación voluntaria, al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y que surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

-Con cinco años de antelación a la edad mínima de jubilación: 36.060,73 €.

-Con cuatro años de antelación a la edad mínima de jubilación: 30.050,48 €.

-Con tres años de antelación a la edad mínima de jubilación: 24.040,48 €.

-Con dos años de antelación a la edad mínima de jubilación: 18.030,36 €.

-Con un año de antelación a la edad mínima de jubilación:

12.020,24 €.

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe igual al IPC del año anterior.

El pago de estas cantidades podrá fraccionarse en varias anualidades en virtud de acuerdo entre la Corporación y el trabajador/a."

Núm. 2.745/2019

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera (Personal Laboral).

Expediente: 14/01/0158/2019.

Fecha: 16/07/2019.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Julián Ángel Aragón Hierro.

Código 14002492012006.

Visto el Acuerdo de 29 de enero de 2019 de modificación "Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de Julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ., Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE REUNIÓN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (29-01-2019).

En el despacho de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, siendo las 13,00 horas del día 29 de enero de 2019, se reunieron por parte del Ayuntamiento los miembros que la componen: por parte del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa María José Ayuso Escobar y la Sra. Concejala Macarena Jiménez Rodríguez y por la parte sindical con los representantes de las dos secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento: por UGT: Manuel Luque Lucena y por CCOO: Juan Manuel Ruiz Bonilla, asistiendo por el CSIF José Pino Cañadillas.

Los puntos del orden del día son:

1. Aprobar la recuperación del complemento 100% en la Incapacidad Temporal por Enfermedad Común y Accidente no laboral

que se establecía en el artículo 70 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

ACUERDO

Se acuerda por unanimidad aprobar la Recuperación de lo establecido en el artículo 70 para el personal laboral incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, quedando redactado de la misma forma:

Art. 70. Enfermedad o Accidente. En los casos de accidente laboral o in itinere, así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el total de sus retribuciones básicas y complementarias, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos, que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

2. Propuesta de modificación de la jornada laboral en el artículo 45 del Convenio Colectivo con el Personal Laboral del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ACUERDO

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL:

Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo "45º. Jornada laboral" que quedan redactado de la siguiente forma:

Artículo 45º. Jornada laboral.

1. La jornada ordinaria de trabajo tendrá la siguiente duración:

a) 35 horas semanales durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre ambos inclusive.

b) 30 horas semanales durante los meses de julio y agosto.

Para el computo de dicho horario no se tomarán en consideración las fiestas nacionales, autonómicas o locales, así como los horarios especiales previstos en el apartado 5 de este artículo, ni los permisos reconocidos en el artículo 47 del presente Convenio.

Por acuerdo entre la corporación y el comité de empresa podrán adoptarse procedimientos para compensar las horas no prestadas por los trabajadores.

2. El horario de trabajo en la Administración General será:

a) De 8 a 15 horas de lunes a viernes durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre ambos inclusive.

b) De 8 a 14 horas de lunes a viernes durante los meses de julio y agosto.

Por acuerdo entre la corporación y el comité de empresa podrán adoptarse medidas para flexibilizar el horario de trabajo para determinados empleados públicos.

5. El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

a) Feria Real: Durante los días de Feria el horario será de 10.30 a 13.30 y el día siguientes a la finalización de 10.30 a 15.00.

b) Semana Santa: Todos los días laborables de Semana Santa el horario será de 10.00 a 14.00.

c) Navidad: Desde el día 22 de diciembre hasta el día 6 de enero el horario será de 9.00 a 14.00 horas. Pudiéndose negociar con suficiente antelación entre el Ayuntamiento y la parte sindical de compensar dicha reducción horaria en un disfrute de dos días entre las fechas indicadas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.730/2019

DECRETO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio del presente año adoptó el acuerdo de constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal para el periodo 2019-2023, y puesto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es el órgano municipal competente para nombrar a los concejales y concejalas que han de integrarla, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

-Doña Teresa Lucía Mendoza Ortiz.

-Doña María del Carmen Méndez Calvillo.

-Doña María Leonor Peralbo Blanque.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los martes a las 13:00 horas en el salón de Comisiones.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores.

5º. El otorgamiento de las licencias de actividad, así como el conocimiento de las declaraciones responsables y de los cambios de titularidad de aquellas.

6º. La resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

7º. La autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8º. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros.

9º. Autorizar la ocupación del dominio público municipal cuando fuere requisito necesario para el otorgamiento de licencias o autorizaciones de competencia de la Junta de Gobierno Local, así como las ocupaciones de las vías públicas con mesas y sillas y las relacionadas con entrada y salida de vehículos (vados y reser-

va de espacios).

10º Las que le pueda delegar el Ayuntamiento Pleno.

11º. Cualesquiera otras atribuidas por normas jurídicas de ámbito estatal, autonómico o municipal.

12º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Adamuz, 2 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora Accidental, Sonia Cano Medina.

Núm. 2.731/2019

DECRETO: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio del presente año adoptó el acuerdo de constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal para el periodo 2019-2023, y puesto que, de conformidad con los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es el órgano municipal competente para nombrar a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros que componen la dicho órgano colegiado,

RESUELVO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de la Corporación a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Teresa Lucía Mendoza Ortiz.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Méndez Calvillo.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Leonor Peralbo Blanco.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Bo-

letín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Adamuz, 2 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora Accidental, Sonia Cano Medina.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.853/2019

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé, Córdoba, hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 12 de agosto de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria número 18/2019 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé, a 13 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.768/2019

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 25 de julio del 2019, se aprobó la admisión inicial a trámite y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 2/2.018.

Petición: Pedro María Serrano Galisteo.

Proyecto Actuación: Cambio de Uso de Viviendas Agrarias a Uso Turístico y construcción de piscina.

Situación: Paraje "La Raja" (Polígono; 1, Parcela; 134)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA, abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 6 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.760/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace sa-

ber:

Que por Asunción Moreno Montes se solicita Licencia Municipal para Bar-Cafetería, situado en el Parque Municipal de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 297/1.995 de 19 de Diciembre de 1995.

Doña Mencía, 6 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.769/2019

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 01/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 124/2019 de 02 de julio, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO				
FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
09/01/19	31/12/18	Almacén Pinturas Romero	34,98 €	171 22199
09/01/19	31/12/18	Rafael Moreno Muñoz, S.L.	145,21 €	171 22199
09/01/19	31/12/18	Miguel Cardador López	35,00 €	920 22000
14/01/19	30/12/18	Antonio Lunar Caballero	459,80 €	4311 22602
15/01/19	31/12/18	José M. Moya Risque	577,17 €	920 22699
17/01/19	26/10/18	Sebastián González Márquez	423,50 €	164 21200
24/01/19	30/12/18	Javier Tirado Aperador	3.189,98 €	330 62300
04/02/19	30/08/18	José Luis Cardador Muñoz	198,00 €	338 22199
07/02/19	17/12/18	Antonio Fernández Alcudia	508,20 €	1532 61100
07/02/19	28/12/18	Antonio Fernández Alcudia	281,08 €	920 22100
07/02/19	22/12/18	Antonio Fernández Alcudia	544,50 €	330 62300
07/02/19	29/12/18	Antonio Fernández Alcudia	363,00 €	165 22112
18/12/19	18/12/18	Antonio Fernández Alcudia	676,03 €	933 62300
07/02/19	29/03/18	Antonio Fernández Alcudia	582,07 €	171 61900
08/03/19	04/10/18	Beatriz Abril Serrano	132,50 €	340 22199
12/04/19	13/07/18	Juan Manuel Moreno Calero	1.083,00 €	920 22799
29/04/19	07/02/18	Antonio Fernández Alcudia	625,75 €	231 22699
29/04/19	06/03/18	Antonio Fernández Alcudia	443,51 €	920 62300
TOTAL			10.303,28 €	
RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA				
FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
10/05/19	30/11/18	Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.	257,40 €	340 22199
TOTAL			257,40 €	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo, a 05 de Agosto del año 2019.

El Guijo, 6 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.732/2019

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provi-

sión en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscrita a la Categoría de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según oferta de empleo público aprobada por resolución de fecha 5 de abril de 2018, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, Por Resolución de Alcaldía nº 237/2019 de fecha 1 de agosto de 2019,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

	NOMBRE	NIF
1	ALBA RANDO, RAFAEL	74****22Y
2	ARREBOLA ORTIZ, RAFAEL	34****15S
3	CÁMARA GUARDIA, ANTONIO JOSÉ	77****64H
4	CARRILLO MESA, SERGIO	26****51L
5	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	80****82Q
6	COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS	50****55S
7	CRUZ MÁRMOL, JOSÉ ANTONIO	26****31M
8	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	15****22C
9	DÍAZ ORTIZ, EVELYN	26****20R
10	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	50****17L
11	GARCÍA DELGADO, DAVID	31****50G
12	GARCÍA VALLEJO, MANUEL	26****22R
13	GONZÁLEZ CASTRO, RAFAEL	77****52K
14	GONZÁLEZ DE RIVAS, MARCEL	05****14A
15	JIMÉNEZ ORTEGA, FRANCISCO RAFAEL	31****70E
16	JURADO MADINA, VALERIANO	34****14R
17	LÓPEZ GIMBER, RAFAEL	17****04S
18	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	30****56M
19	LÓPEZ MUÑOZ, DEMETRIO	15****78F
20	LÓPEZ ROPERO, JOSÉ MIGUEL	26****59Y
21	MENDOZA ORTIZ, VÍCTOR JESÚS	80****73A
22	MENGÍBAR PADILLA, FRANCISCO JOSÉ	30****30C
23	MÉRIDA CAMACHO, JOSÉ	15****47P
24	MORENO CASTRO, RAFAEL	15****75K
25	MORENO RAMÍREZ, ALEJANDRO	77****31F
26	MUDARRA PLAZA, DAVID	26****69V
27	MUÑOZ REINA, VIDAL	14****94F
28	NAVARRO JURADO, ALEJANDRO	26****51S
29	ORDÓÑEZ OLMEDO, SUSANA	26****92N
30	PANADERO LÓPEZ, GUSTAVO RAFAEL	79****58N
31	PAREJA GARRIDO, JESÚS	26****46R
32	PÉREZ CASTILLA, MANUEL	20****69S
33	PULIDO VÁZQUEZ, CRISTINA	15****27V
34	RAMÍREZ VILLARREAL, MANUEL ALEJANDRO	80****60W
35	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JESÚS	26****50S
36	ROMERO EXPÓSITO, ANTONIO JESÚS	26****74A
37	SÁNCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	32****88C
38	SOTO JIMÉNEZ, EMILIO JOSÉ	80****44D
39	ZAPATA PASTOR, VICENTE	77****34E

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	NOMBRE	NIF
1	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	77****90C
2	SERRANO MONTILLA, ALBERTO	45****10G

(*) Causa de exclusión: No haber satisfecho el pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitud.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

des.

SEGUNDO: Que las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Luque y en la página web municipal a través de la dirección www.luque.es, publicándose anuncio en que así se indique en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos.

Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Luque, a 1 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.713/2019 (Corrección de anuncio)

Habiéndose producido error material, en la inserción del anuncio 2713/2019 remitido por el Ayuntamiento de Montilla e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 154, de fecha 13 de agosto de 2019, en cuyo sumario se indica la información pública del expediente 32/2019 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito, debido a un error involuntario en la maquetación del anuncio, se ha omitido el contenido del mismo y se ha repetido el contenido del expediente 22/2019 de Suplemento de Crédito. Una vez aclarado el error padecido, a continuación se procede a insertar íntegramente el anuncio referido 2713/2019:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31/07/2019 el Expediente 32/2019 de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para Reposición alumbrado, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 1 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldes, Ana María Rodríguez Gil.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 2.752/2019

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, se ha procedido al nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Montilla, pertenecientes a la Escala de Administración especial, Subescala Servicios especiales, Categoría Policía Local, a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Márquez López	Antonio	***1760**
Bancalero Romero	Pedro Luis	***6187**
Zafra Madrid	Rafael	***4785**
Gallardo Reyes	David	***6807**

Lo que se hace público para general conocimiento, con base en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local.

Montilla, 6 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Rodríguez Gil.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.848/2019

Por Resolución nº 1735/2019 se ha acordado la nueva composición de la mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento como órganos de contratación con el tenor literal siguiente:

"Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), sobre el carácter eminentemente técnico de las Mesas de Contratación, como órganos de asistencia especializada al órgano de contratación.

Considerando lo establecido en la la Disposición Adicional Segunda de la LCSP donde se establece una serie de particularidades para las Entidades Locales, respecto de la composición de las mesas de contratación, dada la especificidad de esta Administración, y donde se establece que de modo que en su apartado séptimo, se establece que pueden formar parte de la La Mesa los miembros pero que no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Considerando que el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente y tratándose de una Administración Local su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia

Tomando en consideración por Resolución de la Alcaldía de fecha 1597/2018 de 9 de octubre fue designada de forma permanente la mesa de contratación para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno como órganos de contratación y toda vez que por Resolución 605/2019 de 1 de abril fue modificada la anterior al tomar posesión del cargo de Interventor de este Ayuntamiento don Antonio Fernández Ordóñez (Vocal nº 4), así como que habiéndose renovado la Corporación los diferentes Grupos Políticos han manifestado su voluntad de formar parte de este órgano, lo que justifica que para cumplir el la limitación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y por el escaso número de funcionarios de carrera de la plantilla para incorporarse a las mesa de contratación es necesario nombrar funcionarios interinos también, así como que se han producido ceses y toma de posesión de funcionarios en el último mes

RESUELVO:

1º. PRIMERO. Renovar la composición de la Mesa de contratación designada de manera Permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidentencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

-Titular: Don Antonio Javier Casado Morente, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Cultural de Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Rafaela Ávila de la Rosa, Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos.

Suplente: Don Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Deporte.

Suplente: Don Miguel Luque Madueño, Concejal-Delegado del Área de Desarrollo Socio Económico, Cooperación al Desarrollo y Transparencia.

VOCALES:

-Vocal 1: Titular: Don David Expósito Gay, Arquitecto Municipal.

Suplente: Doña María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal.

Suplente: Don Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-Vocal 2: Titular: Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Municipal.

Suplente: Don Bartolomé Yopez Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

-Vocal 3: Titular: Doña María Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

-Vocal 4: Titular: Don Antonio Fernández Ordoñez, Interventor del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: María Tendero Moyano, Administrativo del Ayuntamiento Montoro.

-Vocal 5: Titular: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro

Suplente: Doña Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro

-Vocal 6: Titular: M. Ángeles Díaz Nevado, Técnico medio Ayuntamiento.

Suplente: Don Venancio Medina Pimentel, Subinspector Policía Local.

-Vocal 7: Titular: Doña M^a Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa.

Suplente: Doña Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Bartolomé Delgado Morales Oficial Policía.

-Vocal 8: Titular: Don Miguel Ángel Castellano Madueño, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña M^a Luisa Teodoro Albandoz, Auxiliar Administrativo.

-Vocal 9: Titular: Don José Romero Pérez, Portavoz del Grupo UDIM.

Suplente: Doña M^a Luisa Fimia Muñoz, Concejala del Grupo UDIM.

-Vocal 10: Titular: Don Luis Navarro García, Portavoz del Grupo del Grupo de (IU-A).

-Vocal 11: Titular: Doña Josefa Trillo Gómez. Portavoz del Grupo PP.

SECRETARIO/A:

-Titular: Doña Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General.

Suplente: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña M^a Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día

siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 12 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.758/2019

Expte. 2017/168-URB

Con fecha 31 de julio de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para legalización de cebadero de terneros en explotación ganadera sita en parcela 21 del polígono 7 de Obejo, promovido por don José Enrique Bravo García, lo que se publica al amparo del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Obejo, a 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Núm. 2.759/2019

Expte. 311/2019-SEC

Con fecha 31 de julio de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable de Obejo, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con el artículo 17.2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro.

Obejo, a 6 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.849/2019

Doña Gema Elena Gonzalez Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, hace saber:

Que con fecha de 12/08/2019, se dictó el siguiente Decreto:

Visto escritos remitidos por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2019, conforme a los cuales se pone en conocimiento que este Ayuntamiento deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Villaviciosa de Córdoba, y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular y Sustituto, esta Alcaldía-Presidentencia, vistos los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegi-

do para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

Para ser Juez de Paz se requiere poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz) y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

CUARTO. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de Paz de esta localidad, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Juzgado Decano de Córdoba, a efectos de información pública y conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria -Interventora doy fe."

Villaviciosa de Córdoba, 12 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Gema Elena Gonzalez Nevado.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.741/2019

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zuheros, a 2 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Málaga

Núm. 2.695/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 262/2019

De: Doña Gema Berrocal Roldan

Contra: Cuenca Hermanos SL y Fondo de Garantía Salarial

DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA.

En los Autos número 262/2019, a instancia de doña Gema Berrocal Roldan contra Cuenca Hermanos SL y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la Ciudad de Málaga a quince de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, los presentes autos tramitado por el procedimiento nº 262/2019 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Gema Berrocal Roldan (DNI nº 25347194-K) asistido por el Graduado Social sr. Bautista Sánchez; contra la empresa Cuenca Hermanos SL, que no ha comparecido; habiendo sido citado el Fogasa que no ha comparecido; sobre despido objetivo y cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gema Berrocal Roldan contra la empresa Cuenca Hermanos SL:

I. Debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha de la presente sentencia; y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante/trabajador una indemnización de 2.616,45 euros; y la cantidad de 5.817,81 euros en concepto de salarios de tramitación.

II. Debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.674,85 euros en concepto de salarios correspondiente a las nóminas del periodo desde octubre de 2018 a febrero de 2019, cantidad que devenga el interés de mora correspondiente (artículo 29.3º ET y artículo 576 LECivil).

III. El Fogasa deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Librese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social que deberá constituir como depósito 300 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar la consignación en la mencionada Cuenta de la cantidad objeto de la condena o pre-

sentar aval bancario por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en los artículos 190 y ss y artículos 229 y ss LRJS. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, lo Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito y consignaciones referidas (artículo 229.4º LRJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

AUTO

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga a veintidós de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que en el presente procedimiento recayó sentencia nº 280/2019 de fecha 15/julio/2019. Notificada la sentencia a las partes, el Graduado Social Sr. Bautista Sánchez en nombre y representación de doña Gema Berrocal Roldan solicita aclaración del error aritmético de la referida sentencia en el extremo referido a la cuantía de la indemnización por despido; dada cuenta, quedan los autos pendientes para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. Don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga y su Partido, ACUERDA:

Aclarar la sentencia nº 280/2019 de fecha 15/julio/2019, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

-En el último párrafo del Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia donde dice "2.616,45 euros" debe decir "16.878,87 euros".

-En el Fallo de la Sentencia donde dice "2.616,45 euros" debe decir "16.878,87 euros".

Permaneciendo inalterados los demás extremos y pronunciamientos de la citada Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la reseñada Sentencia, cuyo plazo para recurrirla quedó interrumpido desde la solicitud de aclaración y, en todo caso los plazos para estos recursos, si fueren procedentes, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto (artículo 267.8º LOPJ y artículo 215.4º LECivil).

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.; doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuenca Hermanos SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

Juzgado de lo Social Número 34 Madrid

Núm. 2.693/2019

Juzgado de lo Social Nº 34 de Madrid

Autos nº: Procedimiento Ordinario 951/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución Nº: 142/2019

Ejecutante: Don Luis Antonio Martínez Canorea

Ejecutado: Fogasa y Emvitec Soluciones SL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benitez Benitez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 142/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Antonio Martínez Canorea frente a Fogasa y Emvitec Soluciones SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Luis Antonio Martínez Canorea, frente a la demandada Emvitec Soluciones SL, parte ejecutada, por un principal de 4.555,21 €, más 136,65 € y 455,52 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

-REQUERIR a EMVITEC SOLUCIONES SL, a fin de que en el plazo de 15 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 4.555,21 €, en concepto de principal y de 136,65 € y 455,52 €, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado mediante la aplicación informática del punto neutro judicial en todo aquellos que sea posible y en su caso librar los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se re-

cabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la parte ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y certificación. Asimismo se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del/a apremiado/a EMVITEC SOLUCIONES SL a favor del/a ejecutado/a, en los que la correspondiente Entidad Financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado intereses y costas calculados.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2807-0000-64-0142-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

-Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a Emvitec Soluciones SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 25 de julio de 2019. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 2.827/2019

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL
"INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por Resolución Nº 353/2019 de fecha 09/08/2019 de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 13 de sus Estatutos, se publican las Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de la Gerencia del IMGEMA, cuyo texto se inserta a continuación.

Córdoba, 9 de agosto de 2019. La Presidenta del IMGEMA (PD 5210, de 18 de junio de 2019) La Tte. de Alcalde Delegada de Promoción y Juventud (P.S. Dto. Nº 6357, de 8 de agosto de 2019).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA), "JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA"

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento para seleccionar la persona que será nombrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba como Gerente del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental de Córdoba, en adelante IMGEMA con arreglo a lo establecido en el art.16 de sus Estatutos, debiendo este procedimiento garantizar la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección que la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de diciembre de 2014 aprobó en cumplimiento de la D.A. 12ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2. Características del puesto

-Denominación: Gerencia del IMGEMA.

-Régimen: Contrato laboral de alta dirección.

-Duración: Dos años prorrogables anualmente sin perjuicio de que puede ser cesado en cualquier momento libremente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

-Retribuciones: 50.000 euros brutos anuales desglosados en:

Retribuciones Básicas (RB): 36.231,89 €, anuales.

Complemento de Puesto (CP): 5.072,46 €, anuales.

Complemento Variable (CV): 8.695,65 €, anuales.

Estas retribuciones podrán ser modificadas con arreglo a los Acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre retribuciones de órganos directivos.

-Localización del puesto Avenida de Linneo s/n. (Jardín Botánico)

3. Funciones

La persona seleccionada prestará sus servicios como Gerente del IMGEMA asumiendo la dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades de la Agencia en base a

los acuerdos y directrices establecidas en el marco de sus atribuciones por el Consejo Rector y la Presidencia del IMGEMA. La Gerencia tiene la condición de órgano directivo ejecutivo y a los efectos del art. 85 bis) 1.b) LBRL tendrá la condición de máximo órgano de dirección.

Sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos son las siguientes:

1ª. Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y los mandatos de su Presidencia.

2ª. Elevar a la Presidencia las propuestas que tengan que ser sometidas a la aprobación o conocimiento del Consejo Rector.

3ª. Ejercer la jefatura del personal, organizando, dirigiendo y distribuyendo el trabajo, e imponiendo las sanciones disciplinarias que proceda, excepto la del despido del personal propio, reservada al Consejo Rector, y del personal municipal adscrito, que corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4ª. Dirigir, organizar y vigilar todos los servicios y dependencias de la Agencia, velando por el mantenimiento y conservación de las instalaciones de edificios.

5ª. Firmar la correspondencia y documentos de trámite.

6ª. Proponer al Consejo las normas de gestión de las instalaciones adscritas a la Agencia, así como la propuesta de establecimiento de los precios de acceso a las mismas.

7ª. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz aunque sin voto.

8ª. Las demás que la Presidencia o el Consejo Rector le encomiende o delegue.

Asimismo le corresponden las funciones de órgano de contratación en aquellos contratos que se tramiten por el procedimiento de contrato menor y cuya cuantía sea inferior a la establecida para dicha modalidad de contratos por la legislación de contratos del sector público, en los términos establecidos en el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, en esta materia, para el personal directivo del ayuntamiento.

A las sesiones del Consejo Rector del IMGEMA podrá asistir con voz pero sin voto la persona titular de la Gerencia.

4. Requisitos

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos del IMGEMA la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso, mediante un procedimiento que garantice la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano del Ayuntamiento de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

b) Tener la nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo 1.

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta del IMGEMA y se presentarán en el Registro General de IMGEMA Avenida de Linneo s/n. (Jardín Botánico), de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Curriculum vitae pormenorizado, y toda la documentación que acredite de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia y meritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

b) Informe de vida laboral.

7. Proceso de selección

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los criterios de capacidad e idoneidad para el puesto de la persona candidata que serán apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento.

La Sra. Presidenta del IMGEMA recabará el informe del área del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, el cual, a la vista de la documentación presentada, apreciará motivadamente la capacidad e idoneidad para el puesto de las personas candidatas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Las Titulaciones Académicas de que esté en posesión el solicitante.

2. La formación específica relacionada con las funciones a desempeñar.

3. La experiencia profesional en el desempeño de funciones de

gestión y dirección en entidades públicas o empresas privadas.

La Presidencia del IMGEMA, en base al referido Informe, elevará a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos para el desempeño del puesto de Gerente.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba realizará el nombramiento, debiendo la persona nombrada para el puesto de Gerente suscribir con el IMGEMA el contrato laboral de personal de alta dirección en las condiciones que han sido establecidas por el Acuerdo de pleno.

8. Recursos

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las

mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Córdoba, 9 de Agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Juventud, Promoción, María Antonia Aguilar Rider.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D ^a .		N.I.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del proceso de selección para el puesto de Gerente del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA) publicado en el B.O.P de Córdoba de fecha / / 2019.

Segundo. Que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y teniendo interés en aspirar al mismo en las condiciones ofertadas es por lo que SOLICITA ser admitido en la convocatoria para el puesto de Gerente del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), declarando que son ciertos los datos que se incorporan en los documentos anexos a esta solicitud y se está en disposición de acreditar su veracidad en cualquier momento que sea requerido/a para ello y en todo caso antes del nombramiento, acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* pormenorizado, y toda la documentación que acredita la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos de los que se dispone conforme a las bases reguladoras del proceso de selección.
2. Informe de vida laboral.

En _____, a ___ de _____ de 2019

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA),
"JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA".